

Seguridad y sostenibilidad

Enrique Eduardo Fernández Ferreira¹

Recibido: 14/12/2020 / Aceptado: 08/07/2021

Resumen. Los objetivos de desarrollo sostenible recogidos en la Agenda 2030 definen el camino a seguir para alcanzar un desarrollo sostenible, integrándose en el actual concepto de seguridad y en el enfoque de las Estrategias de seguridad adoptadas en el entorno de la Unión europea. Los dictámenes y manifestaciones acerca de la ampliación del concepto de seguridad, en el que se incluyen aspectos relativos a la protección de los derechos humanos, sociedades inclusivas y un mundo pacífico y sostenible, inciden en la necesidad y prioridad de que todos los organismos y administraciones se alineen ante el mismo objetivo, lo que nos lleva a justificar e insistir en la necesidad de adoptar una visión integral de la seguridad que incorpore a las estructuras locales.

Palabras clave: Globalización, amenazas globales, estrategias de seguridad, integración, administración local

[en] Security and sustainability

Abstract. The sustainable development goals included in the 2030 Agenda define the way forward to achieve sustainable development, integrating them into the current concept of security and in the approach of the security strategies adopted in the environment of the European Union. The opinions and manifestations about the expansion of the concept of security, which include aspects related to the protection of human rights, inclusive societies and a peaceful and sustainable world, affect the need and priority for all organizations and administrations align with the same objective, which leads us to justify and insist on the need to adopt a comprehensive vision of security that incorporates local structures.

Keywords: Globalization, global threats, security strategies, integration, local administration.

Sumario. 1. Introducción. 2. Globalización y seguridad. 3. Estrategias de seguridad. 4. Administración local y seguridad. Conclusiones. Bibliografía.

Cómo citar: Fernández Ferreira, E. E. (2021): Seguridad y sostenibilidad, en *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública* 8-1, 59-70.

1. Introducción

“Somos en parte responsables del retraso en despertar, ya que realmente no hemos hecho lo que hubiéramos debido hacer. Hemos evitado, y en la mayor parte de los casos ignorado, las complicadas series de fenómenos históricos que originaron nuestro dilema” (Wilbur, 1973:36).

La cita con la que se inician estas páginas hace referencia a la colonización, en el siglo XVIII, de las tierras que dieron lugar a los Estados Unidos de América y Canadá y al expolio de las culturas indígenas que vivían en armonía con el entorno en donde estaban asentadas aquéllas sociedades, y sirve de llamada de atención ante

los problemas a los que nos enfrentamos. Una de las reflexiones que suscita esta obra gira en torno a los orígenes de la globalización y la consideración de que es tan antigua como la historia de la humanidad, lo que ha dado pie a que se manifieste en múltiples ámbitos, situando en un mismo plano de debate a las ideas que han influido en el concepto de seguridad y la sostenibilidad.

A partir de la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro el año 1992, surgió lo que vino en llamarse la Agenda 21, con el objetivo de incidir en las políticas y estrategias a escala mundial hacia un desarrollo sostenible y alcanzar un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la posibilidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

¹ Intendente mayor de la Guardia Urbana de Tarragona.
Doctor en Antropología Urbana. URV.
enrifferreira@gmail.com

La Conferencia Europea sobre Ciudades Sostenibles, celebrada en Aalborg (Dinamarca) en mayo de 1994, concretó los principios de la Agenda 21, recogidos en la Carta de Aalborg, por la cual las ciudades, poblaciones menores y unidades territoriales de Europa se comprometían a participar en iniciativas locales de Agenda 21 e iniciar programas a largo plazo hacia un desarrollo sostenible, compromisos a los cuales se adherieron múltiples ayuntamientos. Estos compromisos definieron el camino a seguir en la política municipal y se integraron en la nueva idea de seguridad y, también, en el enfoque de las Estrategias de Seguridad adoptadas en las diferentes esferas.

El Informe sobre el Desarrollo Humano 1994, elaborado para el PNUD, ya se refería a la seguridad como “la condición para que las personas puedan ejercer sus opciones de forma libre y segura, con una relativa confianza en que las oportunidades de hoy no desaparezcan mañana”, considerando que la seguridad de las personas es un requisito para el disfrute del desarrollo humano. El informe plantea que el concepto de seguridad ha de cambiar en dos sentidos fundamentales: del acento exclusivo en la seguridad territorial a un acento mucho mayor en la seguridad de la población; de la seguridad mediante los armamentos a la seguridad mediante el desarrollo humano sostenible².

Finalmente, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron en 2015 los 17 Objetivos que forman parte de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Inicialmente se ha fijado un plazo de 15 años para alcanzarlos, pero este año se hace una llamada para que 2020 constituya un nuevo impulso para su alcance.

Paralelamente a la evolución del concepto de seguridad, algunos países han desarrollado estrategias de seguridad en donde, a partir de un análisis del contexto internacional, describen los posibles riesgos que les pueden afectar y la manera de hacerles frente. De igual manera, la Unión Europea (UE) ha elaborado su propia Estrategia, en un intento por ofrecer una visión global y compartida de los riesgos a los que se enfrentan los países que la integran, en un contexto globalizado que requiere una puesta en común y un posicionamiento ante el resto del mundo.

La confluencia de ideas en torno a la necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible, vinculado a la evolución del concepto de seguridad auspiciado por organismos internacionales (Naciones Unidas, Comisión Europea, Gobierno de España), sirven de base para insistir, una vez más, en la necesidad de integrar la esfera local en la gestión de los objetivos de seguridad y sostenibilidad definidos a nivel global. Para ello haremos un breve recorrido por las principales ideas y decisiones adoptadas en el ámbito de la seguridad y la sostenibilidad, que justifican y apoyan nuestro planteamiento.

2. Globalización y seguridad

La ampliación del concepto de seguridad recogido en el Informe sobre el Desarrollo Humano de 1994, estable-

ció que la seguridad humana es un requisito para el disfrute del desarrollo humano³. El Informe estableció siete categorías principales de amenazas contra la seguridad humana: seguridad económica, seguridad alimentaria, seguridad en materia de salud, seguridad ambiental, seguridad personal, seguridad de la comunidad y seguridad política. De manera que el nuevo (ya no tan nuevo) concepto de seguridad pone el acento en la persona como centro de las políticas de seguridad. El fin último de la seguridad es proteger al ser humano, incluso por encima de la protección de la integridad del Estado. El objetivo de la política de seguridad será, pues, que los ciudadanos vivan en libertad, con derechos, con dignidad y sin miedo, haciendo que se sientan más seguros y más confiados.

Tal como define Jiménez Díaz (2006) al referirse al concepto de seguridad personal, nos encontramos ante un bien jurídico eminentemente individual, fundamentado en la libertad, cuya esencia está en la tranquilidad de espíritu producida por la ausencia de miedo. En este concepto cabe un doble significado. El que se refiere a la situación real que propicia las condiciones necesarias de tranquilidad y estabilidad para el ejercicio de los derechos de la persona, y el que se refiere a un estado de seguridad que ha de ser sentido por el individuo, de manea que le permita disfrutar de una posición que posibilite actuar plenamente protegido.

El Informe de la Comisión sobre Seguridad Humana (2003: 1)⁴, advierte sobre los retos para avanzar en la implementación de la seguridad humana, afirmando que:

La seguridad humana complementa a la seguridad estatal, promueve el desarrollo humano y realza los derechos humanos. Complementa a la seguridad del Estado al centrar su foco de atención en las personas y haciendo frente a inseguridades que no han sido consideradas como amenazas para la seguridad estatal. Al contemplar este otro género de riesgos adicionales, amplía el foco de desarrollo humano más allá del concepto de “crecimiento con equidad”. El respeto a los derechos humanos constituye el núcleo de la protección de la seguridad humana.

En base a lo anterior, la Comisión (2003: 4) llega a una serie de conclusiones sobre la política, entre otras, en las siguientes esferas:

1. Proteger a las personas en conflictos violentos.
6. Tratar de proporcionar niveles de vida mínimos en todas las partes.
7. Conceder una mayor prioridad a garantizar un acceso universal a la atención básica de la salud.
9. Potenciar a todas las personas impartiendo una educación básica universal.
10. Aclarar la necesidad de una identidad humana mundial, respetando, a la vez, la libertad de los individuos de tener varias identidades y afiliaciones.

³ *Ibidem*.

⁴ Comisión sobre Seguridad Humana (2003). “*La Seguridad humana ahora. Informe final*”.

² Informe sobre el Desarrollo Humano (1994: 26-27).

Los dictámenes y manifestaciones surgidos en las últimas décadas en cuanto a la ampliación del concepto de seguridad, en el que se incluyen aspectos relativos a la protección de los derechos humanos, sociedades inclusivas y un mundo pacífico y sostenible, vuelven a incidir en la necesidad y prioridad de que todos los organismos, instituciones y administraciones se alineen ante el mismo objetivo.

Al igual que ha ocurrido con la economía, la seguridad también se ha visto afectada por los efectos de la globalización. Una de sus principales manifestaciones la constituye la delincuencia organizada y transnacional, la cual ha alcanzado especial gravedad siendo objeto de tratamiento en las sucesivas Estrategias de Seguridad adoptadas en el seno de la Unión europea.

De acuerdo con Giménez-Salinas Framis (2012), el término crimen organizado hace referencia a un conjunto de delitos cuya característica distintiva reside en el modo de comisión del delito, concretamente, en el hecho de que la acción delictiva se lleve a cabo por diversas personas que pertenecen a una organización. Para Salinas, el concepto de crimen organizado incorpora una voluntad implícita de resaltar la relevancia de la acción planificada y estructurada por una organización en torno a una finalidad ilegal común.

La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000, en su artículo 2º, define al grupo criminal organizado como: “Un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante un cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves, con la intención de obtener, directa o indirectamente un beneficio material o económico”⁵.

Entre las iniciativas de la Unión Europea para el tratamiento del crimen organizado, hay que señalar la configuración de grupos de expertos y la suscripción de convenios para adoptar una definición estandarizada sobre las organizaciones criminales transnacionales (*Reunión de Expertos sobre Criminalidad Organizada de INTERPOL de 1998; Convenio de Palermo de 2000*). Fruto de estos acuerdos, se establecieron un conjunto de once indicadores para considerar a un grupo como perteneciente a una organización criminal.

El sistema de indicadores establecido por la Unión Europea⁶ (*Grupo de Trabajo “Droga y Crimen Organizado”*) y utilizado por la Agencia Europea de Policía (Europol), supone la conceptualización de la delincuencia organizada en base a una serie de características concretas o indicadores, a partir de una colección de once posibles. De éstos, tienen que considerarse identificados obligatoriamente cuatro de ellos (los señalados con los números 1, 3, 5 y 11) teniendo que añadir cada Estado miembro dos más de entre los siete restantes.

1. Colaboración de dos o más personas.
2. Reparto de tareas.

3. Actuación por un periodo de tiempo prolongado o indefinido.
4. Existencia de jerarquía, disciplina o control.
5. Indicios de perpetración de delitos que por sí mismos o de forma global sean importantes.
6. Operatividad a nivel internacional.
7. Utilización de la violencia u otros medios idóneos para intimidar.
8. Uso de estructuras comerciales o empresariales.
9. Actividades de blanqueo de capitales.
10. Ejercicio de la influencia en la política, medios de comunicación, administración pública, autoridades judiciales o económicas.
11. Búsqueda de beneficios o poder.

La Oficina europea de policía (Europol) contribuye a la formulación de políticas de seguridad en el seno de la UE, ayudando a sus Estados miembros en la prevención y la lucha contra todas las formas de delincuencia internacional grave y de terrorismo. Su principal objetivo es el apoyo a la comunidad policial de la UE, al objeto de detener y desmantelar los grupos terroristas y de delincuencia organizada grave. Para ello, colabora con los Estados miembros promoviendo el análisis de los delitos y armonizando las técnicas de investigación:

- Facilita el intercambio de información entre funcionarios de enlace de Europol (ELO). Dichos funcionarios están acreditados por los Estados miembros como representantes de sus organismos nacionales encargados de velar por el cumplimiento de la ley.
- Realiza análisis operativos que apoyen las actuaciones de los Estados miembros.
- Elabora informes estratégicos y análisis de los delitos sobre la base de la información suministrada por los Estados miembros.
- Aporta su experiencia y presta colaboración técnica en las investigaciones y actuaciones efectuadas en la UE, bajo la supervisión y la responsabilidad jurídica de los Estados miembros interesados.

El Informe sobre crimen organizado realizado por Europol en 2003, ya establecía que en la UE operaban unos 4.000 grupos criminales organizados con más de 40.000 miembros⁷. En cuanto al Estado español, el informe habla de la existencia de 542 grupos criminales, con 4.250 miembros, de los cuales 249 se relacionan con el tráfico de drogas, 72 con el tráfico de personas, 49 con la inmigración ilegal, 43 con la extorsión y otros 43 con la falsificación. El blanqueo de capitales se integra entre las actividades de los grupos dedicados al tráfico de drogas o al tráfico de personas y es detectada en 116 de los anteriores grupos.

Los frentes en los que actúa el crimen organizado se manifiestan en diferentes ámbitos: el terrorismo

⁵ Resolución 18040 de la Jefatura del Estado de 21 de febrero de 2002. “Instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000”. BOE número 233, de 29 de septiembre de 2003.p-35280

⁶ Comisión Europea. Documento 12247/1/94 ENFOPOL 161 REV 1

⁷ “Report on the Organised Crime Situation in Council of Europe Member States, 2004”, elaborado por el Group of Specialist on criminal law and criminological aspects of organised crime (PC-S-CO), dependiente del European Committee on Crime Problems del Consejo de Europa

global, la inmigración ilegal y el tráfico de seres humanos, el tráfico organizado de estupefacientes y de armas, la delincuencia grupal o tribus urbanas, la cibercriminalidad y los ataques a sistemas informáticos, los fraudes y los delitos contra la propiedad intelectual, la pornografía infantil y la criminalidad financiera. Al mismo tiempo, también se han diversificado los métodos con los que actúa. Sus estructuras son más flexibles y presentan mayor movilidad, incrementándose el impacto que causa en la sociedad. A este respecto, el Informe Europol 2011⁸ llama la atención sobre lo que denomina “*grupos de delincuencia organizada itinerantes*”, que actúan con un elevado grado de flexibilidad y movilidad. Estos delincuentes, dedicados principalmente a los delitos contra la propiedad y los fraudes, se centran en actividades como los robos (a mano armada), los robos en viviendas, empresas y al descuido; los hurtos en tiendas y robos de carteras organizados; los robos de metal y otras mercancías; los ataques físicos a los transportes de fondos y cajeros automáticos; los robos de maquinaria pesada en obras de construcción; el robo de automóviles de lujo y camiones.

El informe de 2011, advierte que “las actividades de las redes de delincuencia organizada son más complejas, diversas e internacionales que nunca. Los terroristas se inspiran cada vez más en sucesos que ocurren lejos de su lugar de origen y conspiran a escala transfronteriza para preparar sus atentados. La delincuencia organizada facilitada por Internet seguirá creciendo, paralelamente a la generalización de las redes de banda ancha y los dispositivos móviles, con la consiguiente aparición de delincuentes y víctimas en regiones del mundo donde el acceso a Internet se encontraba limitado en el pasado. A pesar del empeño puesto por los servicios policiales locales y nacionales en toda la UE, los éxitos no llegan si se actúa aisladamente. Es indispensable un planteamiento multilateral.”⁹

En marzo de 2017, Europol publica el documento SOCTA 2017 (Serious and Organized Crime Threat Assessment)¹⁰, donde analiza la amenaza que supone la criminalidad grave y la delincuencia organizada para la UE. En este análisis destacan los siguientes datos:

- La existencia de más de 5.000 Grupos de Criminalidad Organizada (OCGs) con una composición de más de 180 nacionalidades diferentes.
- El incremento de grupos poli-criminales, grupos de criminalidad organizada que están involucrados en más de una actividad criminal.
- La creciente complejidad operativa y la adaptación tecnológica de estos grupos con estructuras cada vez más flexibles y su alta movilidad geográfica.

- Más de un 75% de los grupos de crimen organizado se dedican a la producción, el tráfico y la distribución de drogas, lo que hace que esta sea la actividad criminal en la que más organizaciones están involucradas. Otras actividades a las que las organizaciones se dedican mayoritariamente son los crímenes contra la propiedad privada, el tráfico de migrantes, el tráfico de personas (para trabajo forzado, explotación sexual y tráfico de niños) y el fraude fiscal.
- La infiltración de miembros de los grupos del crimen organizado en el sector público y en el privado, para obtener información y facilitar las actividades criminales mediante la corrupción, convirtiéndose en una práctica habitual.
- En el área de la ciberseguridad, la captación de bienes mediante el uso de encriptación resulta una amenaza significativa para la UE, situando como objetivo no sólo a los ciudadanos sino de manera creciente a las organizaciones del sector público y privado.
- La falsedad documental ha emergido como una clave de la actividad criminal vinculada a la crisis migratoria.
- El comercio electrónico de productos ilícitos y el blanqueo de dinero se han convertido el motor de estos grupos criminales.

A partir de los resultados obtenidos y las conclusiones del SOCTA 2017, el Consejo de Justicia y los ministros de Interior de la Unión Europea establecen las líneas de investigación y actuación prioritarias para luchar contra el crimen organizado de cara al segundo *EU Policy Cycle* (2018-2022), un plan para asegurar una cooperación efectiva entre los actores involucrados en la lucha contra el crimen organizado en los diferentes países de la Unión Europea y una actuación dirigida hacia las principales amenazas que afectan a la Unión.

3. Estrategias de seguridad

Las Estrategias de Seguridad son documentos programáticos sobre las políticas y los mecanismos de gestión de crisis, que integran la respuesta de los Estados ante los problemas que afectan a la seguridad, al bienestar y al futuro de las sociedades. Las respuestas se establecen a varios niveles: local, nacional, europeo e internacional y en ellas se integran tanto las administraciones públicas como el sector privado. Al margen de las diferencias que pueden darse entre ellas en función de las peculiaridades de cada Estado, todas las estrategias se centran en el contexto internacional de seguridad, los riesgos potenciales, los objetivos a conseguir, los instrumentos disponibles y la forma en la que esperan proteger la seguridad nacional.

Desde la configuración y adopción de las primeras Estrategias de Seguridad, en todas ellas se hace una constante referencia a la necesidad de integrar a todos los niveles y actores relacionados con la seguridad, integración que es preciso completar en el ámbito de la

⁸ Europol (2012). Informe general sobre las actividades de Europol. La Haya, Fichero 1423-74r2. p-76

⁹ *Ibidem*. p. 3.

¹⁰ Europol. “SOCTA 2017. Informe sobre la evaluación de la amenaza de la criminalidad grave y la delincuencia organizada”. En: <https://www.dsn.gob.es/gl/actualidad/sala-prensa/informe-sobre-evaluaci%C3%B3n-amenaza-criminalidad-grave-delincuencia-organizada>

esfera local en donde, a pesar de los esfuerzos de las administraciones locales, la tan aludida integración no llega a materializarse.

En línea con el desarrollo del nuevo concepto de seguridad y tomando en consideración la aludida integración de todos los actores de la seguridad, se hace necesario un planteamiento que integre a la esfera local, a las estructuras locales que están en estrecha y constante relación con sus destinatarios, las personas.

En este sentido, la Estrategia Global de la UE (EGUE), presentada ante el Consejo Europeo en junio de 2016 con el título “Una visión común, una actuación conjunta: una Europa más fuerte”, hace referencia a la necesidad de que la UE desempeñe un papel principal como proveedor mundial de seguridad, afirmando que:

“Sólo actuando de manera conjunta y unida podremos atender a las necesidades de nuestros ciudadanos y hacer que nuestra asociación funcione. Este es precisamente el objetivo de la estrategia global para la política exterior y de seguridad europea...

Global no debe entenderse únicamente en el sentido geográfico: también hace referencia al amplio espectro de políticas e instrumentos que promueve la estrategia, que se centra tanto en las capacidades militares y antiterroristas como en las oportunidades de empleo, en unas sociedades inclusivas y en la protección de los derechos humanos...” (EGUE, 2016: 2-3).

“La UE promoverá un orden mundial basado en normas. Nos conviene promover unas normas concertadas para el suministro de bienes públicos mundiales y para contribuir a un mundo pacífico y sostenible. La UE fomentará un orden mundial basado en normas, con el multilateralismo como principio esencial y las Naciones Unidas como núcleo”. (EGUE, 2016: 31).

“Una Unión integrada. Tenemos que estar más integrados en todas las políticas interior y exterior... En cuestiones de seguridad, el terrorismo, las amenazas híbridas y la delincuencia organizada no conocen fronteras. Esto exige unos vínculos institucionales más estrechos entre nuestra acción exterior y el espacio interior de libertad, seguridad y justicia... Los esfuerzos de los Estados miembros también tienen que integrarse más: tiene que reforzarse la cooperación entre nuestros servicios policiales, judiciales y de inteligencia”. (EGUE, 2016: 39-40).

En el mismo sentido se manifiesta la Estrategia Española de Seguridad (EES 2011), en cuya primera edición de junio del 2011, se hacía una llamada a la implicación de los diferentes actores que tienen relación con la seguridad, desde las diferentes Administraciones Públicas hasta las organizaciones privadas y la sociedad en general, afirmando que “los límites entre la seguridad interior y la seguridad exterior se han difuminado. Las políticas nacionales en los ámbitos tradicionales de la seguridad ya no son suficientes para salvaguardarla en el siglo XXI. Sólo un enfoque integral, que conciba la seguridad de manera amplia e interdisciplinar, a nivel nacional, europeo e internacional, puede responder a los complejos retos a los que nos enfrentamos” (p.9).

La EES 2011 basa la política de seguridad en una serie de conceptos básicos, entre los cuales destacamos un enfoque integral de las diversas dimensiones de la seguridad, la coordinación entre las Administraciones Públicas y con la sociedad, la eficiencia en el uso de los recursos, y la anticipación y prevención de las amenazas y riesgos.

En consonancia con la Estrategia Europea, el documento recoge las diferentes amenazas y riesgos para la seguridad de nuestro país, entre las que se encuentran el terrorismo, el crimen organizado, la inseguridad económica y financiera, la vulnerabilidad energética, la proliferación de armas de destrucción masiva, los cibertiques y los flujos de migración no controlados, así como los conflictos armados y las catástrofes naturales.

El 31 de mayo de 2013 el Consejo de Ministros aprobó una segunda estrategia, con el título “Estrategia de Seguridad Nacional. Un proyecto compartido” (ESN 2013), al mismo tiempo que acordó la creación del Consejo de Seguridad Nacional.

Ambas estrategias plantean una visión integral de la seguridad, dando pie a la participación de nuevos actores -públicos y privados- para el mantenimiento de la seguridad, la libertad, el bienestar y el funcionamiento de los servicios a los ciudadanos. Los dos documentos reconocen la insuficiencia de las estructuras y procedimientos de coordinación existentes para afrontar la complejidad de la seguridad actual, adoptando la decisión de dependencia y responsabilidad de la Presidencia del Gobierno en esta tarea.

El resumen ejecutivo de la ESN 2013 define el concepto de Seguridad Nacional como: “La acción del Estado dirigida a proteger la libertad y el bienestar de sus ciudadanos, a garantizar la defensa de España y sus principios y valores constitucionales, y a contribuir junto a nuestros socios y aliados a la seguridad internacional en el cumplimiento de los compromisos asumidos”, para a continuación establecer que “la Seguridad Nacional es un servicio público objeto de una Política de Estado, que, bajo la dirección y liderazgo del Presidente del Gobierno, es responsabilidad del Gobierno, implica a todas las Administraciones Públicas y precisa la colaboración de la sociedad en su conjunto” (ESN, 2013: 1).

La definición de la Seguridad Nacional responde a una visión integral de la seguridad, tal y como hoy es entendida. De tal manera que, la declaración de la Seguridad Nacional como servicio público objeto de una Política de Estado en la que se han de integrar todas las Administraciones, debería suponer un avance significativo en esta materia, y significar algo más que una declaración de principios, configurándose como una auténtica estrategia a la que se suman todas las instituciones, comenzando por las de ámbito nacional, pero incluyendo también a las de ámbito local.

El Consejo de Ministros del 1 de diciembre de 2017, aprobó la nueva “Estrategia de Seguridad Nacional, un proyecto compartido de todos y para todos”, que sustituye a la de 2013, en la cual se abordan 15 ámbitos de la Seguridad Nacional: la defensa nacional, la lucha contra el terrorismo, la lucha contra el crimen organizado, la no proliferación de armas de destrucción masiva, la contra-

inteligencia, la ciberseguridad, la seguridad marítima, la seguridad del espacio aéreo y ultraterrestre, la protección de las infraestructuras críticas, la seguridad económica y financiera, la seguridad energética, la ordenación de flujos migratorios, la protección ante emergencias y catástrofes, la seguridad frente a pandemias y epidemias y la preservación del medio ambiente.

La nueva Estrategia hace referencia a la solidez del modelo integral de seguridad en materias como la lucha contra el terrorismo, la gestión de flujos migratorios, la recuperación económica y la apuesta por un mayor liderazgo en el proceso de integración europea. Así, en su presentación se afirma que “la Estrategia define un posicionamiento común de todos los órganos con competencias en seguridad... Únicamente unidos y coordinados podremos analizar, influir y mejorar nuestro entorno de seguridad” (Estrategia de Seguridad Nacional, 2013: 4).

En referencia a la complejidad e incerteza del entorno, aboga por un enfoque de seguridad integral y no compartimentado, para lo cual la Estrategia define 5 objetivos generales, comunes a todos los ámbitos de actuación de la Seguridad Nacional, a los que asocia diferentes líneas de acción.

Entre los 5 objetivos generales, queremos señalar el de “desarrollar el modelo integral de gestión de crisis”, en donde se afirma que la fase de respuesta a situaciones de crisis debe incluir mecanismos de participación apropiados a toda la Administración Pública y el sector privado (Estrategia de Seguridad Nacional, 2013: 84).

En cuanto a las líneas de acción asociadas a los objetivos generales, se insiste en la necesidad de promover y fomentar un enfoque integral y coordinado de la actuación de las diferentes Administraciones, referido a objetivos como la seguridad marítima, la navegación aérea, los riesgos asociados a la inmigración irregular, la implantación del Sistema Nacional de Protección Civil, etc.

Finalmente, se contempla la participación de las autoridades de la Administración Local en el Consejo de Seguridad Nacional, cuando su contribución se considere necesaria y, en todo caso, cuando los asuntos a tratar afecten a sus respectivas competencias.

Posteriormente, el Gobierno de España en reunión del Consejo de Seguridad Nacional, del día 21 de enero de 2019, acuerda la aprobación de la Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave, vigente para el período 2019-2023¹¹. En este documento se vuelve a incidir en una visión integral de la criminalidad organizada y grave como uno de sus principios inspiradores, y entre sus líneas de acción plantea la incorporación plena de todos los operadores públicos de seguridad en las funciones relacionadas con el intercambio de información y coordinación de investigaciones en la lucha contra estos fenómenos, así como la puesta en práctica de mecanismos y herramientas que permitan la

trasmisión e integración de toda la información procedente de las mismas.

Nuevamente se hace referencia a la necesidad de integración de todos los estamentos relacionados con la seguridad, integración que ha sido reiterada en las sucesivas Estrategias y requiere una toma en consideración de la perspectiva local, haciéndola participe de los objetivos trazados en los diferentes niveles.

Conviene recordar que ya el capítulo 5º de la EES 2011, se refería a la integración del modelo institucional, planteando la necesidad de adaptar las estructuras de la seguridad para avanzar en esta dirección. Al objeto que aquí nos ocupa, cabe resaltar el señalamiento en la EES de las siguientes prioridades:

- Superar la compartimentación, duplicidades y solapamientos de las políticas y del entramado institucional existente.
- Reforzar la colaboración y cooperación de todos los actores que han participado en la elaboración de la EES (Administraciones Públicas, empresas privadas, y sociedad civil).
- Promover la cooperación en materia de seguridad con las Comunidades Autónomas.

De similar manera se manifestaba la ESN 2013 y se expresa la actual ESN 2017, a las que se suma la actual Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave.

4. Administración local y seguridad

Las administraciones locales desempeñan un importante papel en este orden, al constituir el primer escalón en la gestión de los objetivos e intereses públicos y sociales. Elaborar una Estrategia de Seguridad Local que alinee e integre los esfuerzos y recursos disponibles, se convierte en una prioridad para conseguir una sociedad más justa y sostenible.

De acuerdo con Jiménez Asensio (2019), las instituciones municipales se encuentran maltratadas, tanto por las instancias centrales como por las autonómicas, cuando, por el contrario, gozan de mayor confianza entre la ciudadanía. Jiménez Asensio apunta que el presupuesto de la Hacienda Local española supone el 6% del PIB, mientras que los países de la UE representan el 11,1 %, lo que viene a contradecir los argumentos utilizados en torno a la descentralización de nuestro país.

Por su parte, Marcet (2019) advierte que los grandes retos de la humanidad, como lo constituyen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, requieren el liderazgo de lo público. Para ello son necesarias administraciones públicas que sean confiables, solventes, atractivas, dinámicas y emprendedoras, con el objetivo de servir a los ciudadanos y velar por sus derechos y deberes.

Las Administraciones Locales vienen desempeñando múltiples y diversas funciones en el orden de la seguridad, competencias que se han ido incrementando paralelamente al desarrollo administrativo e institucional operado en las últimas décadas, pero haciéndolo, desde

¹¹ Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. “Orden PCI/161/2019, de 21 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, por el que se aprueba la Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave”. BOE núm. 46 de 22 de febrero de 2019.

siempre, con un marcado acento en las personas, en su bienestar y en su calidad de vida, aspectos que entran de lleno en la idea de seguridad tal como hoy es concebida.

El desarrollo llevado a cabo en la esfera local de la seguridad adquiere valor a través de las propias manifestaciones y decisiones de organismos internacionales y nacionales. Así, las declaraciones sobre la protección civil, donde cobra especial significado el principio de subsidiaridad; las declaraciones en torno a la necesidad de suscribir compromisos con los acuerdos de la agenda 2030 desde los entes locales con el objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible; las declaraciones y programas europeos relativos a la movilidad segura y sostenible, en un entorno -las ciudades- en donde la gestión de este ámbito cobra especial protagonismo; los argumentos y debates en torno a la protección social, en donde las administraciones locales desempeñan un importante papel en el terreno de la prevención e intervención inmediata; los programas relacionados con la seguridad en el ámbito escolar que han dado pie a nuevos retos al objeto de prevenir la violencia juvenil, el absentismo escolar, el acoso o el inicio en el consumo de alcohol y de sustancias estupefacientes; por citar sólo algunos y en donde las fuerzas de seguridad locales desempeñan un importante papel no sólo por su actuación inmediata, sino también y fundamentalmente, por su labor preventiva.

Hemos de insistir en la necesidad de abordar un tratamiento integrador que permita la superación de la atomización en que se encuentran la multitud y diversidad de cuerpos de policía local, para lo cual planteamos la configuración de órganos directivos que materialicen el tratamiento del colectivo como un cuerpo único, haciéndoles partícipes de las estrategias definidas en los diferentes niveles administrativos y políticos, evitando duplicidades y asignando las respectivas responsabilidades y, en definitiva, coadyuvando en la respuesta ante los restos actuales y futuros en la prevención y lucha contra las nuevas amenazas.

El conjunto de cuerpos de policía local existentes en los más de 2.000 ayuntamientos de nuestro País constituye un eje fundamental del sistema de seguridad, al proporcionar un primer nivel de seguridad en esos mismos pueblos y ciudades. Cuentan con una larga tradición, que ya supera los 160 años de historia, que por sí misma justifica su existencia pues han sido creados ante la necesidad de prestar sus servicios en dependencia directa de las corporaciones locales para dar respuesta a las demandas y necesidades de sus vecinos.

La evolución acaecida en el colectivo de la Policía Local, destaca no sólo en su ámbito cuantitativo, sino también en relación con aspectos cualitativos. En los años previos a la promulgación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de 13 de marzo (LOFCS), algunas estructuras de policía local hicieron frente a la situación de inseguridad existente en muchas ciudades de nuestra geografía, de manera que los ayuntamientos dieron un paso importante como respuesta a la problemática, incrementando las dotaciones de sus respectivos cuerpos de Policía Municipal. Al mismo tiempo, comenzaron a organizarse jornadas y congresos en el ámbito local de la seguridad para poner de

manifiesto la inquietud existente y mejorar la intervención de las policías municipales.

Desde la promulgación de la LOFCS muchas han sido las circunstancias e iniciativas que han acompañado el desarrollo de la multitud y diversidad de cuerpos de policía local, sin excluir diversas vicisitudes y polémicas, unas en relación con el entorno próximo de las respectivas estructuras policiales y otras que se podrían enmarcar en el ámbito relacional con diferentes instituciones (judiciales, fuerzas de seguridad del Estado, políticas, sindicales, etc.) que, en algunos casos, tenían como trasfondo la ampliación competencial de las policías locales. Como resultado de esta dinámica, destacamos los siguientes aspectos:

Policía Judicial. Como claro exponente del interés profesional por incrementar la participación activa de la policía local en el ámbito de la investigación criminal, múltiples han sido las iniciativas para asumir competencias en este ámbito, llegando a configurarse unidades especializadas en estos cometidos en muchas de las estructuras policiales y siendo objeto de debate en diferentes congresos y jornadas profesionales. Fruto de ello han sido los Convenios suscritos entre la Federación Española de Municipio y Provincias (FEMP) y el Ministerio del Interior, al que se han adherido algunos ayuntamientos al objeto de distribuir competencias relacionadas con determinados tipos delictivos y la tramitación de las correspondientes diligencias policiales ante la autoridad judicial, o los Convenios suscritos entre la Generalitat de Cataluña y los ayuntamientos con motivo del despliegue de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra.

Especialización Policial. Ante la amplitud de cometidos a los que viene haciendo frente el colectivo de la Policía Local, surgió la necesidad de adaptar las estructuras configurando unidades específicas para determinados ámbitos: medio ambiente, policía administrativa, policía judicial, violencia de género, protección de menores... al mismo tiempo que organizaron algunas unidades especiales para estos y otros cometidos (unidades de seguridad ciudadana, de intervención rápida, de delincuencia urbana, de atención a la víctima, de protección patrimonial, etc.)

Estas iniciativas han significado y suponen un claro exponente del esfuerzo llevado a cabo desde el ámbito de la seguridad local para adaptarse a una realidad cambiante y cada vez más exigente. Hemos de señalar que la evolución protagonizada por este colectivo, es fruto en muchos casos de la iniciativa de los respectivos cuerpos de seguridad local o de los responsables políticos locales del momento. Pero, en todo caso, constituyen iniciativas aisladas llevadas a cabo por algunos cuerpos de policía local, sin que haya significado una integración en el sistema de seguridad.

A nivel cuantitativo, se ha producido un notable incremento en el número de efectivos de las policías locales que conforman los más de 2.000 cuerpos existentes en nuestro País, cifrado, según algunas fuentes, en torno a los 70.000 miembros¹², lo cual nos

¹² Fernández, E. (2019), "Evolución del concepto de seguridad. De lo local a lo global", en *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública* 6-1, 19.

lleva a plantear la necesidad de superar la atomización existente en el colectivo en aras a una gestión más eficiente, no sólo a nivel orgánico del colectivo, sino también y fundamentalmente, teniendo en cuenta el impacto que ello tendría en la gestión de la seguridad.

Por otro lado, no hemos de perder de vista una serie de características intrínsecas del colectivo, que constituyen un factor de identidad y otorgan un valor añadido en la gestión de la seguridad local¹³:

- Dependencia funcional de las corporaciones locales, con lo que supone de proximidad al pulso de la ciudad y a las problemáticas de los ciudadanos y del conjunto de la sociedad.
- Despliegue territorial, lo que aporta un conocimiento del territorio y de la población, estableciéndose lazos de relación y confianza mutua entre administración y administrados.
- Acción preventiva, como consecuencia del despliegue en el territorio y del conocimiento de las problemáticas existentes.
- Acción resolutoria, enfocada a la resolución de los problemas detectados en el territorio de su competencia y como extensión de la propia administración y autoridades locales.
- Flexibilidad, para adaptarse a nuevas demandas ciudadanas, constituyendo un importante potencial en el orden de la seguridad local.

A título orientativo, se reflejan en la tabla siguiente algunas de las actuaciones más significativas llevadas a cabo por un cuerpo de Policía Local, en este caso la Guardia Urbana de Tarragona, en el período comprendido entre los meses de enero y septiembre de este mismo año 2020 en relación a las realizadas en el mismo período del año anterior, lo cual refleja parte de la contribución de las estructuras locales en el ámbito de la seguridad.

Conclusiones

Hemos hecho referencia y hemos insistido en la necesidad de implicar la seguridad local, las aportaciones del colectivo de las policías locales, en la política general de seguridad pues la seguridad no conoce fronteras. La realidad descrita en las páginas anteriores hace necesaria una gestión integral de las estrategias de seguridad adoptadas por los diferentes niveles administrativos y políticos, evitando duplicidades y asignando las respectivas responsabilidades.

Las características del servicio que realiza la policía local, por su carácter de proximidad, permiten una respuesta inmediata ante determinados sucesos que requieren la intervención de los poderes públicos y, a su vez, son de gran utilidad para colaborar, facilitar y detectar indicios, hechos, situaciones o personas que puedan dar pie al inicio o seguimiento de investigaciones posteriores. Esta labor anticipatoria desarrollada por la policía

local, se centra en la detección de personas vinculadas con el crimen organizado y con el terrorismo internacional, determinar vulnerabilidades o elementos que puedan constituir objetivos de los delitos, colaborando en el conocimiento del modus operandi de los delincuentes, la naturaleza de los grupos, la organización de las redes, grupos o individuos aislados, la existencia de captadores, etc.

De acuerdo con la Estrategia Española de Seguridad y su desarrollo en relación con el Crimen Organizado, es necesario abordar la coordinación y la cooperación a través de medidas orgánicas como la creación de centros o comisiones de coordinación. Pero conviene advertir que no es suficiente con una declaración de principios a tener en cuenta en los altos niveles orgánicos, sino que ha de inculcarse una auténtica cultura organizativa en torno a la colaboración y coordinación en materia de seguridad, superando corporativismos y el espíritu de pertenencia a una determinada organización o cuerpo policial.

Una de las iniciativas llevadas a cabo en este sentido, la constituye la configuración del Sistema de Seguridad Pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña en donde, con la aprobación de la Ley 4/2003, del Parlamento de Cataluña, se intenta establecer un Sistema de Seguridad en el que se integra la esfera local y se adoptan una serie de instrumentos que pueden servir de referencia en la materia: el Plan de Seguridad de Cataluña y los Planes Locales de Seguridad. El objetivo finalista de la Ley 4/2003, es el aseguramiento de los derechos y las libertades de los ciudadanos, la preservación de la convivencia y el fomento de la cohesión social. Con este fin, el diseño del sistema de seguridad de Cataluña se inspira en una serie de principios básicos de organización y actuación de los múltiples operadores (administraciones, autoridades, órganos, cuerpos, servicios...) que desarrollan competencias en el ámbito de la seguridad. Así, el artículo 2 de la Ley establece, explícitamente, los principios siguientes:

- Prevención de los riesgos y de las amenazas.
- Adecuación de los servicios de seguridad a la demanda social.
- Proximidad a los ciudadanos y descentralización de los servicios públicos.
- Eficacia de la acción pública y eficiencia en la asignación de recursos y medios.
- Planificación y evaluación de las actuaciones.
- Proporcionalidad de la intervención pública.
- Corresponsabilidad y complementariedad de las autoridades y de las administraciones.
- Coordinación y cooperación entre autoridades, administraciones y servicios.
- Transparencia e información a los ciudadanos.

El sistema de seguridad de Cataluña está integrado por las autoridades de seguridad, los cuerpos policiales y otros servicios, públicos o privados, de seguridad, y por los órganos de coordinación y participación en materia de seguridad. A nivel municipal, las autoridades y las administraciones locales *-los alcaldes y los ayuntamientos-* tienen un papel destacado a través de la participación en

¹³ Ibídem, 20.

Tabla 1. Actuaciones Guardia Urbana de Tarragona (enero-septiembre 2020/2019)¹

Requerimientos a Sala	2020	2019	%
Total llamadas	56.766	52.276	8,59%
<i>Requerimientos ámbito asistencial y de seguridad</i>	5.249	6.543	-19,78%
<i>Requerimientos tráfico</i>	603	910	-33,74%

Ocupación Vía Pública	2020	2019	%
Ocupación de la vía pública por un período de hasta 48 horas: realización de obras, operaciones de limpieza, mudanzas, transportes especiales, realización de actividades en la vía pública (pruebas deportivas, festivas o culturales de diferentes entidades)	2.054	2.203	-6,76%

Tráfico y Seguridad Vial	2020	2019	%
Infracciones normativa tráfico	11.936	21.669	-44,92%
Vehículos retirados por la grúa	1.581	2.228	-29,04%
Alcoholemia y Drogas	2020	2019	%
Pruebas	916	3.217	-71,53%
Denuncias	153	318	-51,89%
Velocidad	2020	2019	%
Vehículos controlados	18.470	51.990	-64,47%
Denuncias	1.034	2.682	-61,45%
Accidentalidad	2020	2019	%
Total accidentes	550	783	-29,76%
<i>Daños materiales (72%)</i>	397	566	-29,86%
<i>Heridos leves (25%)</i>	137	198	-30,81%
<i>Heridos graves (3%)</i>	16	19	-15,79%
<i>Muertos (0%)</i>	0	0	0
Personas atropelladas	31	45	-31,11%

Infracciones a las OOMM	2020	2019	%
Tenencia/consumo estupefacientes vía pública	418	554	-24,55%
Tenencia armas blancas, objetos prohibidos	87	117	-25,64%
Consumo alcohol vía pública	156	105	48,57%
Alteración del orden	150	192	-21,88%
Normativa espectáculos	30	41	-26,83%
Otras infracciones OOMM	725	700	3,57%
Total	1.566	1.709	-8,37%

Inspecciones y seguimientos	2020	2019	%
Inspecciones establecimientos y actividades	219	243	-9,88%
Expedientes mediación	114	112	1,79%

Diligencias Penales	Total	2019	%
Delitos	1.376	2.204	-37,57%
<i>Contra el patrimonio</i>	923	1.578	-41,51%
<i>Contra la seguridad vial</i>	213	257	-17,12%
Órdenes Judiciales	54	69	-21,74%
Faltas administrativas	1.406	13	10715%
Otros	375	518	-27,61%

¹ Se ha de tener en cuenta que en marzo del año 2020 se ha decretado el estado de alarma adoptándose diferentes medidas de confinamiento a lo largo de estos meses, lo que ha afectado de manera significativa a las incidencias atendidas por la policía, en el sentido de producirse una evidente disminución en casi todos los ámbitos de la seguridad, reducción que en algunos casos supera el 40% respecto al mismo período del año anterior.

Detenciones	2020	2019	%
Delitos	230	359	-35,93%
<i>Contra el patrimonio</i>	94	146	-35,62%
<i>Contra la seguridad vial</i>	5	12	-58,33%
Órdenes judiciales	54	69	-21,74%

Atención a la víctima	2020	2019	%
Diligencias judiciales	49	69	-28,99%
<i>Violencia género</i>	41	62	-33,87%
<i>Violencia doméstica</i>	5	5	0,00%
<i>Atención menores</i>	3	2	50,00%
Expedientes abiertos	42	58	-27,59%
<i>Con orden judicial</i>	16	30	-46,67%
<i>De oficio</i>	19	21	-9,52%
Otros (atención a víctimas, consultas, etc.)	1.004	1.614	-37,79%

Colaboración policial (Operaciones policiales)	Total
Con Policía Generalitat-Mossos d'Esquadra	173
<i>Dispositivos seguridad, GOT.</i>	169
<i>Mesa coordinación operativa (MCO)</i>	4
Con Cuerpo Nacional de Policía (inspección locales, establecimientos, extranjería)	4
Con Guardia Civil (ámbito fiscal y otros)	4

Fuente: Guardia Urbana de Tarragona.

el diseño y el seguimiento de las políticas locales de seguridad y en la ejecución de las competencias que les son propias en este ámbito, ya sea a través de los diferentes servicios municipales o por medio de la policía local.

El sistema de seguridad configurado con la ley, otorga un papel de relevancia especial a las juntas locales de seguridad, las cuales bajo la presidencia única del alcalde, se convierten en elemento clave del sistema de seguridad como referencia necesaria para la elaboración, la planificación y la ejecución a nivel local de las políticas públicas de seguridad.

Por último, la ley establece un instrumento metodológico para contribuir a la eficacia y funcionalidad del sistema: el Plan General de Seguridad, el cual ha de contener el catálogo de las previsiones, las actuaciones y los medios disponibles en relación a todo lo que pueda afectar a la convivencia y la seguridad de las personas y los bienes. Este Plan General de Seguridad tiene que servir como referencia obligada para la elaboración de los planes de seguridad locales, sectoriales, estacionales y específicos.

La iniciativa de la Generalitat constituye un impulso para la configuración de un sistema de seguridad en el que se trata de integrar a los diferentes actores relacionados con la seguridad pero, transcurridos más de 15 años desde la promulgación de esta ley, existe una amplia demanda en los colectivos profesionales de acometer una revisión y ampliación de la configuración acordada, que permita la articulación y una gestión integral y eficiente de los más de 200 cuerpos de policía local existentes en el territorio de Cataluña.

Finalizaremos reiterando lo expuesto en anteriores ocasiones,¹⁴ insistiendo en la necesidad de pasar de las palabras a los hechos y adoptar la decisión de integrar a los múltiples y diversos colectivos de policía local en una Estrategia de Seguridad que permita su vertebración en el ámbito global de la seguridad, configurando para ello los órganos directivos adecuados, tanto a nivel autonómico como del resto de administraciones.

La iniciativa del Ministerio del Interior configurando un Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado, en donde se concentran todos los esfuerzos y operatividad de diferentes cuerpos de seguridad en la lucha contra el terrorismo internacional y el crimen organizado, puede servir de referencia para la configuración de estructuras adecuadas en los diferentes niveles administrativos, que permitan que los diferentes cuerpos policiales se integren en los mismos, superando corporativismos y haciendo posible un tratamiento global, integrador, en la gestión de la seguridad pública.

La configuración de Unidades Directivas, integradas por efectivos de los diferentes cuerpos policiales de cada ámbito territorial, permitiría el tratamiento y trabajo conjunto de muchos de los asuntos gestionados por cada cuerpo policial:

¹⁴ Véase Fernández E. (2013). "Perspectivas en torno a la seguridad". *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*. 8- 2, 233-258. Y también "Evolución del concepto de Seguridad. De lo local a lo global". *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*. 2019. 6-1, 3-22.

- Compartir sistemas de información policial (bases de datos, sistemas de recogida de denuncias y tramitación de diligencias, etc.).
 - Gestión de recursos humanos, favoreciendo la carrera profesional a través de la movilidad vertical y horizontal inter-cuerpos, superando así el estancamiento en estructuras limitadas.
 - Unificación de procesos selectivos y formativos.
 - Gestión de recursos materiales, lo que supondría importantes beneficios, tanto en relación al volumen de los bienes a adquirir o servicios a contratar, como en relación a la gestión requerida para ello.
 - Normalización y estandarización de procesos, procedimientos y sistemas. La seguridad no conoce fronteras, lo cual hace que su tratamiento tampoco las tenga. La labor policial, suele concretarse en archivos y documentos que han de servir para identificar las causas y los responsables de algunos hechos, así como para el tratamiento de datos relativos a personas y hechos de interés para la seguridad. La estandarización de planes de seguridad, estableciendo pautas y procedimientos, se justifica por sí sola al objeto de establecer los niveles de seguridad en los diferentes ámbitos administrativos.
 - Deontología policial. No podemos dejar de lado un aspecto muy vinculado a las organizaciones con un marcado factor humano, como en el caso de las policías locales, en donde algunos aspectos de suma complejidad quedan actualmente bajo la competencia de las autoridades y responsables locales, siendo preciso proporcionar apoyo para su gestión desde instancias más alejadas.
 - Marco estatutario regulador. Igualmente, las autoridades locales pueden encontrarse ante situaciones de determinada complejidad ante el establecimiento de las condiciones laborales de los funcionarios, siendo aconsejable la configuración de un marco regulador que establezca las condiciones específicas a las que se encuentra sujeto el colectivo, evitando situaciones conflictivas poco deseables o, en el mejor de los casos, determinados agravios en función del cuerpo policial de que se trate.
 - Desafección. Hemos de hacer referencia a algunas prácticas susceptibles de reproducirse en el ámbito municipal donde, bajo una aparente modernización o cambio de estilo de gestión, se ocultan otras prácticas que tienen más relación con el desplazamiento de determinados responsables policiales, otorgando las respectivas responsabilidades a personas afines, sin otra motivación real que las relaciones personales con las autoridades locales y sin ofrecer alternativas que favorezcan el desarrollo profesional de los afectados. Una gestión desde instancias más alejadas de las que puedan darse en el marco de las relaciones personales, puede evitar estas prácticas poco profesionales o, en el mejor de los casos, favorecer la oportuna alternancia en los puestos de responsabilidad.
- La configuración de Estructuras Directivas para el tratamiento y trabajo conjunto, favorecerá y posibilitará la movilidad y el crecimiento organizativo, al mismo tiempo que permitirá la asunción de los objetivos comunes de la política de seguridad con una mayor eficiencia.
- La conjunción de los Objetivos para un Desarrollo Sostenible, enmarcados en la Agenda 2030, y los dictámenes reiterados en las sucesivas Estrategias ante los nuevos retos en materia de seguridad, suponen una oportunidad para afrontar un nuevo orden en esta materia y requiere que se realice con un enfoque lo más amplio y ambicioso posible, en donde la innovación no ha de suponer un inconveniente sino, al contrario, una contribución.
- Terminamos con una última referencia, contenida en la Estrategia Europea de Seguridad de 2003 y reiterada anteriormente en este mismo foro, que refuerza y sirve de reflexión para nuestro planteamiento: “Vivimos en un mundo con unas perspectivas de futuro más halagüeñas que nunca, pero que también presenta mayores amenazas. El futuro dependerá en parte de nuestros actos. Tenemos que pensar a escala mundial y actuar a escala local” (Consejo Europeo, 2003: 6).

Documentación y normativa

- Comisión Europea. (2010). “Panorama general de la gestión de la información en el espacio de JLS”. *Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo*, nº 385. Bélgica: Bruselas.
- Consejo Europeo (2003). *Estrategia Europea de Seguridad*. Bélgica: Bruselas.
- Consejo Europeo. (2004). *Report on the Organised Crime Situation in Council of Europe Member States*. Bélgica: Bruselas.
- Consejo Europeo. (2008). *Conclusiones sobre el principio de convergencia y estructuración de la Seguridad interior*. Documento 14069/08. Bélgica: Bruselas.
- Consejo Europeo. (2010). *Estrategia Europea de Seguridad Interior*. Secretaría General del Consejo. Bélgica: Bruselas.
- Generalitat de Catalunya. (2003). *Ley 4/2003, de 7 de abril, de Ordenación Del Sistema De Seguridad Pública de Catalunya*.
- Gobierno de España. (2003). “Resolución 18040 de la Jefatura del Estado de 21 de febrero de 2002. Instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000”. *BOE número 233*.
- Gobierno de España. (2011). *Estrategia Española de Seguridad. Una responsabilidad de todos*. Madrid: Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
- Gobierno de España. (2013). *Estrategia de Seguridad Nacional. Un proyecto compartido*. Presidencia del Gobierno. Madrid: Departamento de Seguridad Nacional

- Gobierno de España. (2017). *Estrategia de Seguridad Nacional. Un proyecto compartido de todos y para todos*. Presidencia del Gobierno. Madrid: Departamento de Seguridad Nacional.
- Organización de Naciones Unidas. (1994). *Informe sobre el Desarrollo Humano 1994. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)*. Nueva York: Oxford University Press, pp 26-27.
- Organización de Naciones Unidas. (2003). Comisión de Seguridad Humana (CHS). *La seguridad humana, ahora. Informe final*.
- Organización de Naciones Unidas. (2005). *Documento final de la Cumbre Mundial 2005*. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas.
- Unión Europea. (2016). *Una visión común, una actuación conjunta: una Europa más fuerte. Estrategia global para la política exterior y de seguridad de la Unión Europea*. Bruselas: Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).

Bibliografía

- Estella, A., Torres, A., Cebada, A. (2010). *El debate sobre la Estrategia Española de Seguridad*. DD18/2010. Madrid: Fundación IDEAS.
- Europol. (2012). *Informe general sobre las actividades de Europol*. La Haya: Países Bajos.
- Europol. (2017). *SOCTA 2017 Informe sobre la evaluación de la amenaza de la criminalidad grave y la delincuencia organizada*. En: <https://www.dsn.gob.es/gl/actualidad/sala-prensa/informe-sobre-evaluaci%C3%B3n-amenaza-criminalidad-grave-delincuencia-organizada> (consultado, 15/10/2020)
- Fernández, E. (2013). “Perspectivas en torno a la seguridad”, *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, 8 (2): 233-258.
- Fernández, E. (2019), “Evolución del concepto de Seguridad. De lo local a lo global”, *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, 6 (1): 3-22.
- Giménez Salinas Framis, A. (2012). “La delincuencia organizada en Europa: extensión, factores facilitadores y rasgos principales”, *Documentos de seguridad y defensa. La lucha contra el crimen organizado en Europa*. Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional. Madrid: Ministerio de Defensa.
- Jiménez Asensio, R. (2019). *Olvido de lo local*. En internet: <https://rafaeljimenezasensio.com/2019/12/16/olvido-de-lo-local/> (Consultado, 30/10/2020)
- Jiménez, M^a. J. (2006). *Seguridad Ciudadana y Derecho Penal*. Madrid: Dykinson
- Marcet, X. (2019). “10 miradas necesarias para dinamizar las administraciones públicas”, *Sintetia.com*. En: <http://foronuevaadministracion.es/2019/05/31/10-miradas-necesarias-para-dinamizar-las-administraciones-publicas/> (Consultado, 28/10/2020)
- Wilbur R., J. (1973). *El expolio del indio norteamericano*. Madrid: Alianza Editorial.